

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ATACAMA SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida : 16
Capítulo : 23
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.245.399
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.439.220
	02	Del Gobierno Central		66.439.220
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		19.056.437
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		14.226.215
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.118.607
	010	Subsecretaría de Salud Pública		37.961
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.978.414
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.646.586
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.280.322
	99	Otros		366.264
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		172.562
	10	Ingresos por Percibir		172.562
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		71.245.399
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.016.017
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.009.216
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		242.809
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.740
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.740
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		231.069
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		231.069
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.843.973
	01	Al Sector Privado		4.340
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.340
	03	A Otras Entidades Públicas		17.839.633
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.839.633
25		INTEGROS AL FISCO		3.204
	01	Impuestos		3.204
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.544
	04	Mobiliario y Otros		121.544
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida : 16
Capítulo : 23
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos			51
02	Incluye:			
	a) Dotación máxima de Personal			
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834			
	- N° de cargos			1.757
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664			
	(personal diurno)			
	- N° de horas semanales			9.716
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076			
	(personal con 28 horas)			
	- N° de cargos			92
	- N° de horas semanales			2.576
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.			
	Durante el año 2015, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 353.			
	b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno			
	b1) Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			667.303
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005			
	- Miles de \$			2.074.610
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios			562
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios			182
	c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.			
	- Miles de \$			121.852
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional			
	- Miles de \$			122.848
	e) Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$			727.154
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas			6
	- Miles de \$			37.525
	g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:			
	- N° de personas			58
	- Miles de \$			47.541
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.			
03	Incluye :			
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664			
	- Miles de \$			104.948